CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS RECONOCIDOS CON EL PREMIO NACIONAL AL DESARROLLO MUNICIPAL, DENTRO DEL MARCO DE LA AGENDA DESDE LO LOCAL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS MUNICIPALES INDISTINTAMENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL BARBOSA MADRÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARISOL ANTILLON CUEVAS, SINDICO, C. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, SECRETARIO GENERAL Y LA C. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. El "Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal", es una distinción que otorga la Presidencia de la República a través del Consejo Nacional Desde Lo Local, para reconocer a aquellos gobiernos municipales que logran eficientar sus procesos administrativos, y con ello, alcanzar la excelencia en la atención y servicios ofrecidos a la sociedad.

II. En el marco del "7° Foro Internacional Desde Lo Local", celebrado en la ciudad de Morelia, Michoacán, del 6 al 8 de octubre de 2010, se entregó el citado reconocimiento a 214 municipios de los **2,440** municipios del país, de los cuales 88 municipios de nuestra Entidad fueron premiados.

III. El Gobierno del Estado de Jalisco, decidió reconocer la labor de las instancias gubernamentales de los municipios condecorados, considerando conveniente otorgar apoyos económicos a los Ayuntamientos ganadores, con la finalidad de incentivar su actuar, así como motivar a otros municipios del Estado a que redoblen esfuerzos para obtener dicha condecoración en lo subsecuente, emitiendo un acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, precisando que los apoyos otorgados serán utilizados únicamente para la realización de Obras de Infraestructura , Seguridad Pública y Proyectos Productivos Municipales indistintamente.

V.- Por lo anterior, siendo el caso que el Municipio de Tamazula De Gordiano, Jalisco, es uno de los municipios que fueron condecorados con el **"Premio Nacional al Desarrollo Municipal"**, distinción que otorga la Presidencia de la República a través del Consejo Nacional Desde Lo Local, han

manifestado su consentimiento en participar con el Gobierno del Estado de Jalisco en la realización de acciones de obras como las señaladas en el punto III, del presente apartado de antecedentes, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones la de ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos municipales.

I.3. Su titular, el Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Declara la Secretaría de Finanzas ("LA SEFIN"), a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

II.3. Su titular, el L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

III. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

III.1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, la Constitución local y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. Tienen facultades para comparecer a la firma del presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2°, 3°, 9°, 37 fracción VI, 47 fracción I, 52 fracciones I y II, 66, 82 fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.3. Que mediante Acuerdos Otorgados por sesión ordinaria número 26 (Veintiséis), celebrada el día 17 de Febrero del año 2011, se autorizó:

a) A los C.C. C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARISOL ANTILLON CUEVAS, SINDICO, EL C. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, SECRETARIO GENERAL Y LA C. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, para la celebración del presente instrumento legal;

b) Restituir a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sin mayor trámite, aquellas cantidades de recursos que no se ejerzan como plazo máximo el presente ejercicio fiscal 2011 o que se compruebe su desvió, autorizando a la Secretaría de Finanzas para la retención de sus participaciones estatales y/o federales en caso de incumplimiento.

III.4. Que conoce y sabe de los alcances de los lineamientos para la asignación, transferencia y aplicación de los recursos establecidos en el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, como asumir el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, conforme al Acuerdo que se anexa una copia al presente para constancia.

IV. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES" que:

IV.1. Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente convenio de asignación de recursos.

IV. 2. Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos para la ejecución de Obras de Infraestructura, Seguridad Pública, Proyectos productivos indistintamente, en especifico en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente instrumento legal tiene por objeto estipular los compromisos y responsabilidades a las que se someterán **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para realizar la aportación económica y **"EL MUNICIPIO"** como ejecutor de recursos señalados en el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras **("LAS OBRAS")** que a continuación se detallan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	ASIGNADO POR ESTADO	Total Obras
	Seguridad Pública, Infraestructura, Proyectos Productivos	$1,000,000.00	$1,000,000.00
	SUMA TOTAL DE APORTACIONES	$1,000,000.00	$1,000,000.00

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asignará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad total de **$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN.)**, con cargo a la partida presupuestal ***"04 00 17 8302 Subsidio a Municipios",*** del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal. De conformidad a lo siguiente:

a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN.)**, una vez que el municipio presente el Proyecto Ejecutivo de la(s) obra(s) señaladas en la Cláusula Primera.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad restante correspondiente a **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN.)**, una vez que el municipio acredite a la **"LA SEFIN"** la aplicación total de los recursos señalados en el inciso a) anterior, en la(s) obra(s) señaladas en la Cláusula Primera, con el expediente que contenga la documentación comprobatoria de las erogaciones; los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal conforme sean devengados los recursos, así como los correspondientes al cumplimiento de las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas, informando de ello a la **"LA SEFIN",** conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, deberán destinarse a los programas y proyectos objeto del presente instrumento, de conformidad al Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, y demás disposiciones legales y normativas que les resulten aplicables.

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención de las participaciones federales y estatales que percibe el Municipio de Tamazula De Gordiano, Jalisco, por conducto de **"LA SEFIN"** en caso de incumplimiento de la presente cláusula.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"El MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Expedir los recibos oficiales de la Hacienda Municipal, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, por las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

b) Solicitar al Gobierno del Estado, por conducto de **"LA SEFIN"** para que deposite los recursos señalados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

c) Responsabilizarse de administrar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula tercera, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) obra(s) prevista(s) en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.

d) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, con una asignación total de **$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 MN.)**, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

e) Emitir la información necesaria y con la anticipación debida, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de **"LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"**, para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas.

f) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, que requieran los órganos de control y fiscalización facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

g) Aplicar la totalidad del recurso a las **"LAS OBRAS"** a partir de la fecha de entrega de los recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, previa firma del presente instrumento.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, será documentada por **"EL MUNICIPIO"**, y deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo **"EL MUNICIPIO",** asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con lo recursos aplicados mediante el presente convenio.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan

acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Los recursos estatales que se transfieran a **"EL MUNICIPIO"** pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a la hacienda pública municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a. Expedir los recibos oficiales a **"LA SEFIN"**, por las cantidades que se establecen en la cláusula segunda del presente documento.
b. Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de **"LA SEFIN"** deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Ayuntamiento, por el importe de la aportación estatal.
c. Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra.
d. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
e. Dotar a **"LAS OBRAS"** de todos los servicios necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio; así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para la obra.
f. Informar mensualmente a la **"LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO"**, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las obras y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntará al presente instrumento jurídico.
g. Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
h. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
i. Reintegrar a **"LA SEFIN"** aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

j. Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la cláusula primera del presente convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

k. Aplicar los recursos en las obras objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 15 de diciembre del año 2011, de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue.

l. Sujetarse, en lo conducente, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete:

I. Por conducto de **"LA SEFIN"** a:

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el **H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**, en los términos del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de **"LA SEFIN".**

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "**EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio o plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar la(s) obra(s) objeto de este convenio, responsabilizándose por la construcción, ejecución y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de la obra, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

II. **"EL MUNICIPIO",** calle Ramón Corona, Número 32 Sur, Código Postal 49650 del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 18 dieciocho días del mes de febrero del año 2011 dos mil once.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

Secretario General de Gobierno

L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López

Secretario de Finanzas

POR EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

C. Ángel Barbosa Madríz
Presidente Municipal

L.A. Marisol Antillon Cuevas
Sindico

Mtra. Erika Fabiola Ramos Chávez
Encargada de la Hacienda Municipal

Lic. Luis Eduardo Contreras Casillas
Secretario General

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Asignación de Recursos a municipios reconocidos con el Premio Nacional al Desarrollo Municipal, dentro del marco de la Agenda Desde Lo Local, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco y por la otra parte el H. Ayuntamiento Tamazula de Gordiano, Jalisco, leído de conformidad por las partes y enterados de su contenido y consecuencias, y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.